

1

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENO-  
MINADA TOCARPY S.A.-**

**CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-.-**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,  
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de marzo del año

dos mil uno, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,**

**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON,** comparecen: Los

señores **MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA,** quien

declara ser ecuatoriano, casado, licenciado, por sus propios derechos;

**JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS,** quien declara ser ecuatoriano,

casado, licenciado, por sus propios derechos. Todos los comparecientes

son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes

de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta

escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera

voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos

que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse

autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual

conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren

a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad

de constituir la sociedad Anónima que se denomina **TOCARPY S.A.:**

**SR. MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA y SR. JOSE**

**LUIS ROSALES ARCINIEGAS.** Todos por sus propios derechos,

domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

**SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos

Dr. Rodolfo Perez Pimentel  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

J

1 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TOCARPY S.A.**  
3 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
4 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- TOCARPY**  
5 **S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes  
6 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
7 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La  
8 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,  
9 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como  
10 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y  
11 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como  
12 para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas  
13 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes  
14 y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias  
15 y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
16 accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de  
17 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y  
18 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos  
19 pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
20 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase  
21 de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras,  
22 tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y  
23 de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las  
24 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus  
25 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de  
26 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
27 instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
28 artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos



1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3052069

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 04/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

GRIDEMOL S.A.

Aprobado

2.- PROMEXCORP S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR 77349 PROMECORP

VENDALSA S.A.

Aprobado

TOCARPY S.A.

Aprobado

TINGBRIX S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/04/2001  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martinez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

*U. Perez G.*  
Dr. Rodolfo Perez Pimentel  
Notario Publico Domiciliado en Guayaquil



I

1 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de  
2 librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música;  
3 madera en toda sus modalidades procesadas y más actividades conexas así  
4 como también la prestación de servicios de estiba, desestiba,  
5 almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y artículos  
6 conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua  
7 de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de  
8 cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
9 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas  
10 y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
11 acero, papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería,  
12 productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería,  
13 sus partes y accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de  
14 expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros  
15 servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por  
16 cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen  
17 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en  
18 las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos  
19 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción;  
20 también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de  
21 terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y  
22 representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o  
23 Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta  
24 de motores, vítuallas y equipos para buques, así como de repuestos y  
25 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o  
26 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales  
27 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o  
28 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

I

1 tramites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y  
2 aduaneros, b) También se dedicará a la construcción de toda clase de  
3 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
4 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;  
5 El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
6 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de  
7 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
8 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,  
9 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de  
10 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos  
11 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
12 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte  
13 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
14 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
15 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También  
16 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras  
17 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la  
18 actividad pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción,  
19 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
20 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
21 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
22 empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
23 los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,  
24 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
25 y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
26 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La  
27 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
28 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas

I

1 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
2 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
3 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
4 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de  
5 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
6 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
7 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
8 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la  
9 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
10 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y /o de  
11 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y  
12 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
13 medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o  
14 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
15 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente  
16 con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;  
17 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos  
18 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y  
19 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la  
20 medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídico,  
21 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
22 comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de  
23 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
24 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de  
25 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y  
26 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,  
27 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra  
28 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales

H

1 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios  
2 de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual  
3 podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime  
4 necesario; ll) Brindar servicios y asesoramiento, legal, técnico-  
5 administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de  
6 la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de  
7 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
8 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
9 contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación,  
10 evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza  
11 y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y  
12 servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas  
13 y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras;  
14 o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
15 mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
16 jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la  
17 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y  
19 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
20 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
21 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
22 vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la  
23 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda  
24 clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de  
25 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
26 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la  
27 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,  
28 etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,

I

1 explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y  
2 comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus  
3 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
4 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
5 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,  
6 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
7 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
8 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)  
9 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
10 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de  
11 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
12 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como  
13 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
14 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
15 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
16 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
17 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,  
18 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y  
19 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
20 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones  
21 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
22 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
23 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en  
24 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de  
25 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
26 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)  
27 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
28 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto,  
Canton Guayaquil

1 dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)  
2 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
3 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
4 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
6 el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
7 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contara a partir de la  
8 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
10 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
11 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**  
13 El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital  
15 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
16 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
17 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
18 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
19 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y  
20 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
21 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
22 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
23 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
24 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
25 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
27 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**

I

1 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
2 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
3 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**  
4 Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
5 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las  
6 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
8 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
9 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
10 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
11 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
12 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
13 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.-  
15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
17 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
18 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
19 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
20 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
21 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La junta General la  
22 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
24 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
26 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
27 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
28 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Extraño Suave

fdano

I

1 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
2 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
3 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
5 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
6 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
7 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
8 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se  
9 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
10 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
11 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
14 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
15 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
16 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO**  
17 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
18 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
20 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
21 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
23 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las  
24 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
25 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario  
26 ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias  
27 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
28 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

I

1 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
2 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
4 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta  
5 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
8 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
9 tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por  
10 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en  
11 vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el  
12 Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus  
13 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
14 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
15 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
16 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
17 articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
19 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la  
20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
21 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación  
22 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
24 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
25 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
26 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
27 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así  
28 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para

Dr. Rodolfo Perez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

I

1 resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse  
2 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
3 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
4 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
5 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el  
6 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
7 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)  
8 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
9 informe del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos  
10 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
12 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
13 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
14 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador  
17 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
18 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver  
19 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
20 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
23 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
24 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
26 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto  
27 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

1

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
2 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
3 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
4 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización,  
5 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
6 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
7 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
9 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,  
10 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los  
11 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y  
12 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
13 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes  
15 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la  
16 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
17 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
18 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
19 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
20 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
21 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los  
23 dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
24 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La  
25 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
26 Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del  
27 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**  
28 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Canton Guayaquil

1 pagado de la manera siguiente: El Sr. MILTON ANTONIO TIGRERO  
2 SALVATIERRA ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones  
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de  
4 Ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar,  
5 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
6 acciones por él suscritas y, JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS, ha  
7 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado la  
8 ~~cantidad de veinticinco centavos de dólar,~~ correspondiente al veinticinco  
9 por ciento del valor de la acción por él suscrita. Conforme consta del  
10 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la  
11 presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento  
12 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos  
13 años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Quedan expresamente  
14 autorizados los Abogados Héctor Solórzano Camacho y/o Cesar  
15 Villavicencio Solórzano y/o Merci Valarezo Medina, para realizar todas  
16 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el  
17 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de  
18 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de  
19 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-  
20 (Firmado ilegible), Abogado Hector Solorzano Camacho, Registro  
21 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí  
22 la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se  
23 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
24 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
25 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
26 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
27 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
28 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC000524-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TOCARPY S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

| NOMBRE                          | CANTIDAD      |
|---------------------------------|---------------|
| SR. JOSE LUIS ROSALES ARCINEGAS | 0.25          |
| SR. MILTON TIGRERO SALVATIERRA  | 199.75        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>200.00</b> |

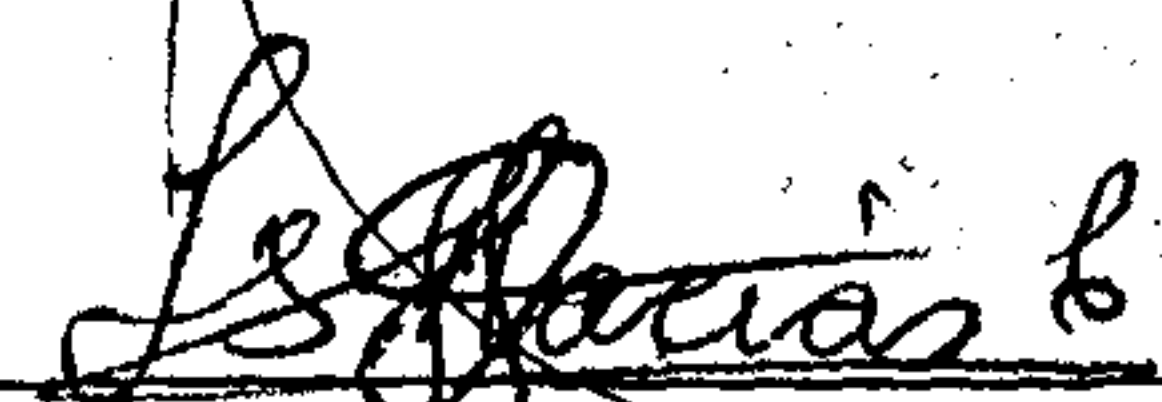
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DE 2001

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

1 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de  
2 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad  
3 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-----  
4 -----

5

6

7

8

*Milton Antonio Tigrero Salvatierra*

MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA

9

C.C.0908723018

10

11

*Jose Luis Rosales Arciniegas*

JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

12

13

C.C.0913098968

14

15

*Rodolfo Pérez Pimentel*

16

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

17

EL NOTARIO

18

19

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO

20

ESTE cuarto en dos folios

21

OTILES, QUE yo, firmo Y sello, EN

22

GUAYAQUIL HOY 8 de Marzo del 2001

23

*Rodolfo Pérez Pimentel*

24

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

25

26

27

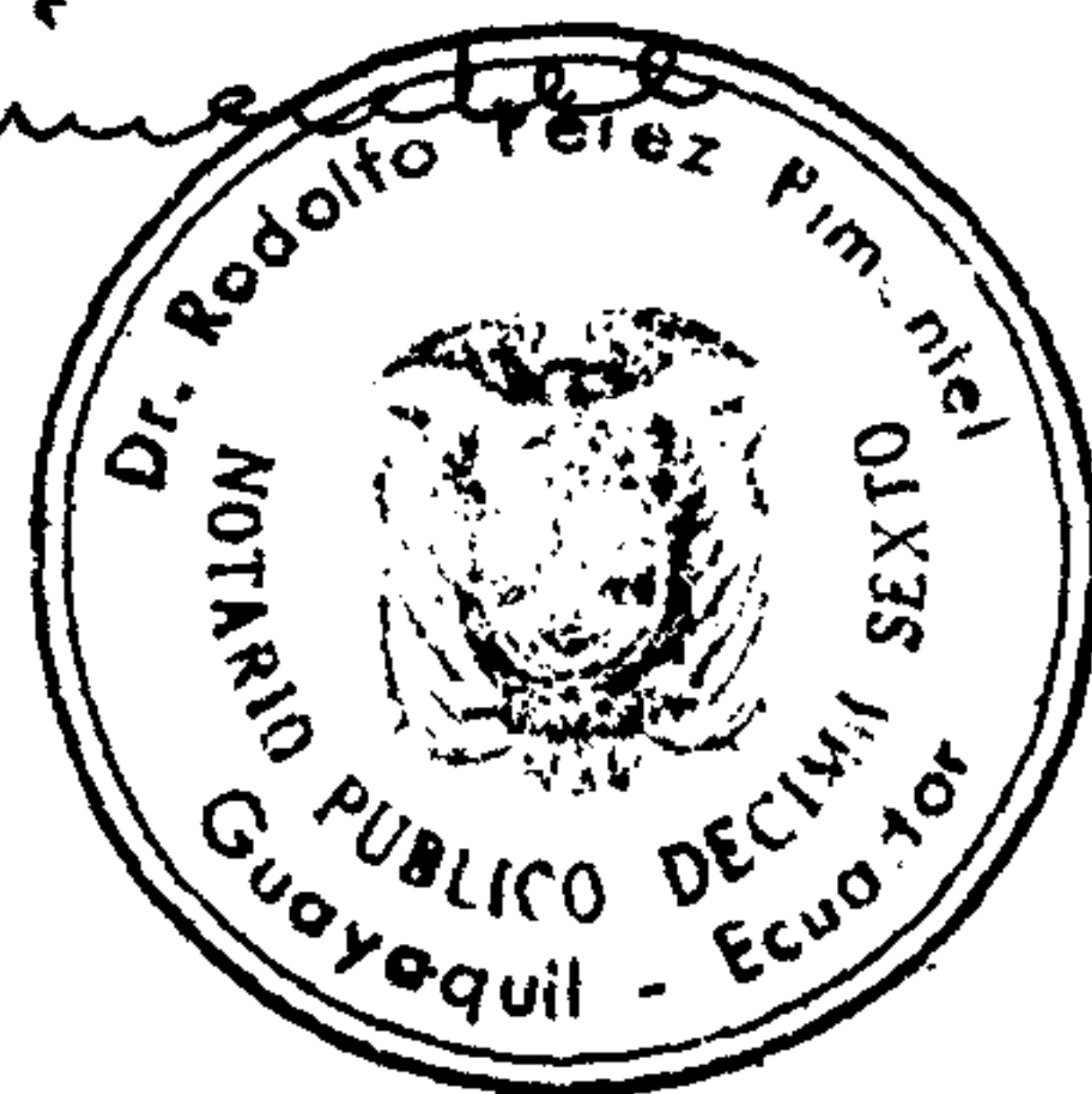
28

I

**DILIGENCIA:** En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. **01-G- II- 0003648**, Dictada por el Intendente Juridica de la Oficina de Guayaquil (E), el **5 de Abril del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anonima Denominada **TOCARPY S.A.**, celebrada, **8 de Marzo de 2.001**.- Lo certifica.- El Notario.-

**Guayaquil 23 de Abril del 2.001.-**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-II-0003648 dictada el 5 de Abril del 2001 por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Tocarpy S.A. de fojas 57, 31, 3 a 57, 330 número 13-175 del Registro Mercantil anotada bajo el número 17632 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 24 de Mayo del 2001



*Dra. Norma Plaza de Garcia*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL